

**HECHO ESENCIAL**

**EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A. S.A.**

Inscripción Registro Especial de Entidades Informantes N° 127

Santiago, 6 de noviembre de 2014

Señor:

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

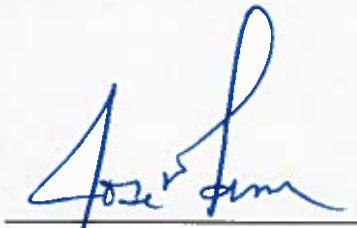
De nuestra consideración:

En representación de Express de Santiago Uno S.A. (la "Sociedad"), sociedad anónima inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes bajo el Número 127, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 y en el Número 4 letra k) de la Norma de Carácter General N°30 y la Norma de Carácter General N°364, mediante la presente informo el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad y sus negocios:

Que el día 22 de octubre de 2014 se celebró en Santiago Junta Extraordinaria de Accionistas, auto convocada en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, y cuyo objeto fue la constitución de la sociedad como garante o *guarantor* de las obligaciones de Inversiones Alsacia S.A. bajo el *Restructuring and Plan Support Agreement* y otorgamiento de los Collateral Agreements.

Acompañamos copia del Acta, debidamente certificada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

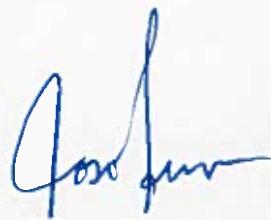


José Ferrer Fernández  
Gerente General  
Express de Santiago Uno S.A.



**CERTIFICADO**

Certifico que la presente Acta de la Junta Ordinaria de Accionista de fecha 22 de octubre de 2014, es copia fiel a su original.



José Ferrer Fernández

Gerente General

Express de Santiago Uno S.A.

Santiago, 6 de noviembre de 2014



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

JLI

REPERTORIO: 28417-2014

RAC

OT 719393

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Octubre del año dos mil  
catorce, ante mi, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado,  
Notario Publico Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de  
Santiago, EDUARDO AVELLO CONCHA, según Decreto Judicial ya  
protocolizado al final de los Registros Públicos del mes de Septiembre  
del año en curso bajo el número quinientos noventa, con oficio en  
calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de  
Providencia, comparece: don FRANCISCO JAVIER PALMA ULLOA,  
chileno, casado, Abogado, domiciliado en Avenida Andrés Bello  
número dos mil setecientos once, comuna de Las Condes, cédula  
nacional de identidad número dieciséis millones quince mil  
cuatrocientos noventa y siete guión siete, mayor de edad, quien  
acredita su identidad con la cédula citada y expone que viene en  
reducir a escritura pública el acta que es del tenor siguiente: "ACTA  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EXPRESS DE SANTIAGO UNO  
S.A. En Santiago, República de Chile, a veintidós de Octubre de dos



**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**ORREGO LUCO 0153**  
**PROVIDENCIA**  
**nplaza@notaria-avello.cl**

mil catorce , siendo las catorce horas, en el domicilio de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular, don Eduardo Avello C., ubicado en calle Orrego Luco Nº cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, se celebra una junta extraordinaria de accionistas de la sociedad Express de Santiago Uno S.A. (la "Junta" y la "Sociedad" o "Express", respectivamente). Se deja constancia de la asistencia del Gerente General de la compañía don José Ferrer Fernández. Actúa como Presidente don Javier Ríos Velilla, Presidente de Directorio, y como secretario de actas designado especialmente al efecto, don José Ferrer Fernández. Se encuentra presente en la sala doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, quien certifica la celebración de la presente Junta y el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley Nº dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento (la "LSA" y el "Reglamento", respectivamente); y que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. I. ASISTENCIA. El Presidente señala que, firmada la Hoja de Asistencia por cada uno de los accionistas, y según se da cuenta en ella, se encuentran presentes y representadas cien mil acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reúne el quórum exigido por la LSA y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta. La nómina de los accionistas presentes y

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCCO 0153  
PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

representados es la siguiente: Inversiones Eco Uno S.A., con ciento ochenta y ocho mil setecientos diecisiete acciones, representada por don Fabio Junca Hernández. Carlos Ríos Velilla, por sí, con tres acciones. Total de acciones ciento ochenta y ocho mil setecientos veinte acciones. II. PODERES. El Presidente deja constancia que los poderes otorgados por los accionistas a los apoderados asistentes han sido revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los poderes son aprobados sin objeción por la unanimidad de la Junta, calificándolos de suficientes por encontrarse otorgados y extendidos en conformidad a la LSA. III. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES. El Presidente solicita se deje constancia que (i) en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta de la LSA, la presente Junta fue autoconvocada y se celebra válidamente, ya que concurren a ella los accionistas que representan la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad; y (ii) que los accionistas concurrentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden o representan accionistas registrados como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse esta Junta. IV. CONSTITUCION DE LA JUNTA Y SISTEMA DE VOTACION. El Presidente, atendida la presencia del cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la Sociedad, declara legalmente constituida la Junta. Además, indica que de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la LSA se deja constancia que las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán

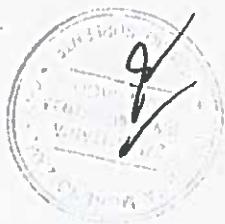


**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**ORREGO LUCA 0153**  
**PROVIDENCIA**  
**nplaza@notaria-avello.cl**

individualmente a votación y, para estos efectos, se empleará el sistema de votación por papeleta, por ser el más adecuado a la realidad de la Sociedad. **V. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y ACUERDOS.** Cinco.uno Constitución de la Sociedad en garante o garantor de las obligaciones de Inversiones Alsacia S.A. bajo el RPSA y otorgamiento de los Collateral Documents. El Presidente informa a los accionistas que con ocasión de la completa reestructuración de la deuda de Inversiones Alsacia S.A. ("Alsacia") con parte de sus tenedores del bono emitido en febrero de dos mil once bajo la regulación ciento cuarenta y cuatro A y la Regulation S de la Security Act de mil novecientos tres y tres, y de la cual la Sociedad es garante, negociada a esta fecha con dichos tenedores, se ha requerido a la Sociedad el otorgamiento de nuevas garantías, según consta en el instrumento denominado *Restructuring and Plan Support Agreement* ("RPSA") suscrito con fecha treinta y uno de agosto de dos mil catorce, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las Senior Secured Notes y las New Notes a ser emitidas con ocasión de aquellas (según ambos términos se definen en el RPSA), garantías las cuales se contienen en el concepto de *Collateral Documents* también definido en el RPSA, y en general. El Presidente, con el propósito de explicar detalladamente los conceptos definidos antes empleado, procede a efectuar un pormenorizado análisis de cada uno de ellos a la luz de los términos del RPSA. **Acuerdos:** Luego de un breve intercambio de opiniones, los accionistas de la Sociedad, acuerdan por unanimidad lo

**EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl**

siguiente: (ii) Primer Acuerdo. Se autoriza a la Sociedad para suscribir en general todos los actos y contratos requeridos según el RPSA y tomar todas las acciones que el mismo requiera, y especialmente, para suscribir todos los actos y contratos que sean requeridos para efectos de materializar o ejecutar todos y cada uno de los *Collateral Documents*, pudiendo acordar o disponer todos y cada uno de los elementos de la esencia, naturaleza o incluso simplemente accidentales que corresponda respecto ellos, y en general, otorgar cualquier clase de garantía, tanto real como personal o de cualquier otra naturaleza, adecuados o convenientes, sin limitación alguna a cualquier persona, y ejecutar todos los acuerdos y adoptar las acciones posteriores con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones adquiridas por Alsacia con ocasión de la reestructuración de la deuda de esta última respecto el bono emitido en febrero de dos mil once bajo la regulación ciento cuarenta y cuatro A y la *Regulation S* de la *Security Act* de mil novecientos noventa y tres, y en especial, pero en ningún caso limitado a, conforme el RPSA, y en general otorgar cualquier otra garantía que la Sociedad en su calidad de garantor de Alsacia deba otorgar, todo ello en los términos precedentemente referidos por el señor Presidente; (iii) Segundo Acuerdo. Con el propósito de llevar a efecto lo dispuesto en el acuerdo anterior, se otorgan amplias facultades a los señores José Ferrer Fernández y Gibrán Harcha Sarrás, para que cada uno de ellos actuando individual y separadamente, y sin limitación de monto,



**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**ORREGO LUCO 0153**  
**PROVIDENCIA**  
**nplaza@notaria-avello.cl**

cuantía ni de ninguna otra especie, representen a la Sociedad en la suscripción y ejecución de todo acuerdo, documento, contrato, certificado o cualquier otro instrumento, nominado o no, pudiendo acordar todas sus cláusulas, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, sea que se relacionen directa o indirectamente con lo indicado en los acuerdos adoptados en la presente Junta. (iv) Tercer Acuerdo. Adicionalmente, y sin perjuicio de los poderes ya otorgados, se faculta al Directorio de la Sociedad para que éste, a su vez, pueda facultar o delegar en uno cualquiera de los apoderados ordinarios de la Sociedad y/o en el gerente general y/o en otros apoderados especialmente designados, todas las atribuciones y facultades suficientes para que representen a la Sociedad en todo lo que diga relación con la ejecución o materialización de los acuerdos adoptados en la presente Junta. (v) Cuarto Acuerdo: Se acuerda por la unanimidad de los presentes, dejar como Anexo al acta de la presente Junta, una copia íntegra del RPSA y que se entenderá parte integrante de la misma para todos los efectos. Cinco.dos Constitución de la Sociedad en fiador solidario y codeudor solidario de las obligaciones de la Sociedad para con el Banco Internacional. El Presidente informa a los accionistas que también con ocasión de la completa reestructuración de la deuda de Alsacia con parte de sus tenedores del bono emitido en febrero de dos mil once bajo la regulación ciento cuarenta y cuatro A y la Regulation S de la Security Act de mil novecientos treinta y tres, se ha requerido a la Sociedad

**EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl**

constituirse en garante de las obligaciones de Alsacia con el Banco Internacional en la modificación del contrato de apertura de línea de crédito de fecha once de febrero de dos mil once otorgado en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el repertorio número mil cuatrocientos setenta y uno -dos mil once (en adelante, el "Contrato"), suscrito por Banco Internacional (en adelante, el "Banco") como acreedor, Alsacia (como sucesora legal de BRT Escrow Corporation SpA) como deudor, Panamerican Investment Ltd. (en adelante, "Panamerican") e Inversiones Lorena SpA (en adelante, "Lorena" y conjuntamente con Panamerican, las "Garantes") como garantes, ello tal como se ha señalado, en el marco del bono emitido por la Sociedad en febrero de dos mil once, bajo la regulación ciento cuarenta y cuatro A y la Regulation S de la Securities Act de mil novecientos treinta y tres. Por carta enviada con fecha diez de septiembre de dos mil catorce, Alsacia comunicó formalmente al Banco la celebración del RPSA y solicitó modificar los términos y condiciones del Contrato y otorgar la renuncia y consentimientos que se indican –en términos generales- en el Anexo A de la misma. Esta solicitud fue conocida y aceptada por el Banco en la misma fecha ya referida. El Presidente da lectura al Anexo A de la carta enviada al Banco. **Acuerdos:** Luego de un breve intercambio de opiniones, los accionistas de la Sociedad, acuerdan por unanimidad lo siguiente: (i) **Primer Acuerdo:** Constituir a la sociedad en garante, como fiador solidario y codeador solidario, de las obligaciones de Alsacia en el



**EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCA 0153  
PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl**

marco del Contrato y su modificación. (ii) Segundo Acuerdo: Aprobar la comparecencia y suscripción por la Sociedad, en calidad de garante, de la modificación del Contrato y del otorgamiento del nuevo texto refundido de este último. (iii) Tercer Acuerdo: Autorizar a la Sociedad para suscribir todos los actos y contratos requeridos para llevar a efecto su constitución en garante, como fiador solidario y codeudor solidario, de Alsacia en el marco del Contrato así como la modificación del mismo y el otorgamiento de su nuevo texto refundido, y para tomar cualquiera y todas las acciones que ello requiera y para ejecutar y suscribir todos los nuevos acuerdos, documentos, certificados, que sean necesarios, adecuados o convenientes para llevar a efecto tal propósito, y para ejecutar todos los acuerdos y adoptar todas las acciones posteriores, y hacer ejecutar lo acordado y entregar los documentos, certificados y compromisos necesarios para llevar a cabo dicha modificación, sin limitación alguna, y se contengan o no en el texto leído por el Sr. Presidente y adjunto a la presente acta. (iv) Cuarto Acuerdo: Se otorgan amplias facultades al señor José Ferrer Fernández, y al señor Gibrán Harcha Sarrás, tantas como en derecho procedan, para que actuando individual y separadamente, sin limitación de monto, cuantía ni de ninguna especie, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, suscriba todos los actos y contratos, nominados o no, sujetos a legislación chilena o extranjera, pudiendo acordar todas las cláusulas, ya sean de su esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, y que se relacionen directa o

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

indirectamente con la constitución de la Sociedad en garante, como fiador solidario y codeudor solidario, de Alsacia en el marco del Contrato así como respecto la modificación del mismo y el otorgamiento de su nuevo texto refundido del mismo; todo en los términos que el apoderado acuerde al respecto, sin limitación alguna.

(v) Quinto Acuerdo. Adicionalmente, y sin perjuicio de los poderes ya otorgados, se faculta al Directorio de la Sociedad para que éste, a su vez, pueda facultar o delegar en uno cualquiera de los apoderados ordinarios de la Sociedad y/o en el gerente general y/o en otros apoderados especialmente designados, todas las atribuciones y facultades suficientes para que representen a la Sociedad en todo lo que diga relación con la ejecución o materialización de los acuerdos adoptados en la presente Junta. (vi) Sexto Acuerdo: Se acuerda por la unanimidad de los miembros presentes dejar como Anexo al acta de la presente sesión de directorio una copia íntegra de la carta enviada por Alsacia al Banco y del Anexo A de la misma, y se entenderá parte integrante de la presente acta para todos los efectos. VI. REDUCCION

A ESCRITURA PÚBLICA. La Junta por unanimidad acuerda facultar a don Jorge Garcés Garay, doña María de la Luz Navarro Ortúzar, don Rodrigo Saffirio López y don Francisco Palma Ulloa para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, en todo o en parte y en cualquier época, y o para que la inserte, también en todo en parte en otras escrituras públicas. Asimismo, la Junta acuerda



**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**ORREGO LUCA 0153**  
**PROVIDENCIA**  
**nplaza@notaria-avello.cl**

autorizar al portador de copia autorizada de la escritura pública o de un extracto de ella, para practicar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan en derecho. VII.

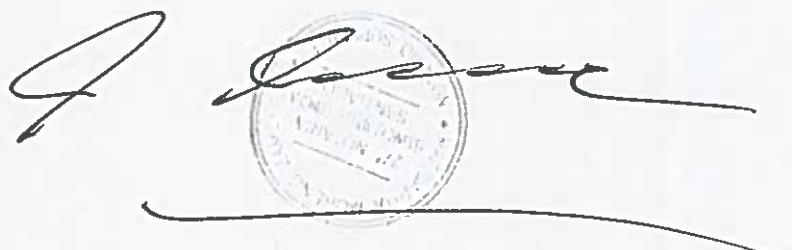
**CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** La Junta acuerda por unanimidad que todos los asistentes firmen el acta que se levante de la presente junta. Además, la Junta acordó asimismo por unanimidad, que los acuerdos adoptados en la presente Junta producirán sus efectos a partir del momento en que ella se encuentre firmada por todos los comparecientes a la misma, sin esperar su aprobación por otra posterior. El Presidente ofrece la palabra a los accionistas y no existiendo dudas, observaciones ni comentarios de su parte, y no habiendo otro asunto que tratar, se pone término a la presente Junta siendo las catorce veinte horas. Hay Certificado: "El notario que suscribe, certifica haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas **EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.**, la que se celebró el día veintidós de Octubre del año dos mil catorce en el lugar y hora indicado en el acta precedente y que el acta que antecede refleja fiel y circunstancialmente todo lo tratado, ocurrido y acordado en la expresada Junta extraordinaria de Accionistas de **EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.** Santiago, veintidós de Octubre de dos mil catorce. Hay firma y timbre Notario Publico Suplente. Margarita Moreno Zamorano." Conforme.- Hay firmas bajo las cuales dice: Javier Rios Velilla, Jose Ferrer Fernandez, Fabio Junca Hernandez y Carlos Rios

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCA 0153  
PROVIDENCIA  
nplaza@notaria-avello.cl

Velilla. Conforme.- En comprobante y previa lectura firman el  
compareciente. Se da copia. DOY FE.- 

FRANCISCO JAVIER PALMA ULLOA

28417-2014




FSTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
Santiago 30 OCT 2014



A handwritten signature is overlaid on a circular official stamp. The stamp is in blue ink and contains the following text in a circular pattern: "ESTADO DE CHILE", "MINISTERIO DE HACIENDA", "DIRECCION DE RECAUDACIONES", "SANTIAGO", "2014", and "ZAMORA". The signature is written in blue ink and appears to be a stylized "J" or "S" followed by a longer, more complex line.